

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-55.- 717.1/305571.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito,
Obrero No. 401,
Fracc. Industrial Julián de Obregón,
37290 - León, Gto.

En virtud de que esta Dependencia con oficio No. 366-I-A-047 del 2 de junio del 2004, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$16'400,000.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de febrero del 2004, contenida en la escritura pública No. 30,239 del 17 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público No. 82, con ejercicio en León, Gto.; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización de fecha 24 de octubre de 1988, notificada con oficio No. 102-E-366-DGSV-II-B-a-6736 de esa misma fecha, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-1755 del 3 de mayo de 1991, 102-E-366-DGSV-II-B-a-3996, del 17 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-II-B-a-2249 del 9 de julio de 1993, 366-I-B-5111 del 9 de agosto de 1996, 366-I-B-5458 del 13 de octubre de 1998, 366-I-B-4392 del 15 de septiembre del 2000 y 366-I-B-2773 del 26 de junio del 2002, que faculta a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, adscrita a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **María Guadalupe Lizardi Huerta**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35-A y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el archivo de la Dirección General de Seguros y Valores con número 717.1/305571, correspondiente al oficio por el que se modifica la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital. Esta Certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro, comprende dos fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente Certificación al reverso de la última foja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300726)